

## Boletín del Grupo de Práctica de Laboral, Migratorio y Seguridad Social



### Anuncia el IMSS diferimiento de cuotas, solo un recordatorio, no un beneficio derivado de Covid-19.

En días pasados, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") realizó un comunicado donde vuelve a dar a conocer los diferentes instrumentos legales para el correcto pago de las cuotas obrero patronales y ciertos otros trámites que realizan los trabajadores ante dicho Instituto.

Dicho recordatorio, sin ser un nuevo beneficio, para la parte patronal, lo es la celebración de convenios para prorrogar el pago de las cuotas obrero patronales, para lo cual califican los patrones siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- i. No tener adeudos en los dos últimos ejercicios anteriores a la fecha de solicitud;
- ii. Que no se le hayan determinado y notificado diferencias en el pago de cuotas dentro de los dos ejercicios anteriores, o bien que éstas hayan sido aclaradas o, en su caso, pagadas;
- iii. Cubrir por lo menos el veinte por ciento de la emisión del período respectivo solicitado;
- iv. Que el plazo solicitado para el pago no exceda de doce meses, a partir del último periodo a que se refiera la solicitud correspondiente. El porcentaje excedente del señalado en la fracción

anterior deberá estar pagado al término del plazo indicado en la solicitud;

- v. Demostrar a satisfacción del Instituto las razones económicas excepcionales por las cuales no puede cumplir con sus obligaciones.

Si bien las parcialidades que se pacten no sufrirán modificación alguna durante la duración del convenio, el pago de los créditos sigue siendo extemporáneo por lo que continúan generando actualizaciones y recargos. Así mismo, al momento de la celebración del convenio se establecerá una tasa de interés por plazo mensual la cual es de 1.26% hasta 1.82%, dependiendo del plazo seleccionado (12, 24 o 48 meses).

Para el otorgamiento de estos convenios, no es necesario el otorgamiento de garantía, como ya se desprende del acuerdo ACDO.AS2.HCT.300419/150.P.DIR dictado por el Consejo Técnico. Del mismo modo, en términos del acuerdo 187/2003, al término del pago de las cuotas adeudadas, el Instituto condonará hasta 90% de las multas que en su caso haya impuesto.

En caso de incumplimiento de dos o más parcialidades, se revocará la prórroga y se procederá al requerimiento

del total del crédito adeudado.

Lo que podemos decir que es novedoso, es que en fecha 25 de marzo de 2020, el IMSS anunció el otorgamiento, trámite y pago de permisos laborales a través de internet.

A partir del 31 de marzo de 2020 y hasta nueva determinación, los días se consideran inhábiles para efectos de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y requerimientos del IMSS, como se señala en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300419/150.P.DIR del 31 de marzo de 2020.

En espera de que la presente nota sea de su utilidad, los integrantes del Grupo de Práctica Laboral, Seguridad Social y Migratorio de las oficinas de Sánchez-DeVanny quedamos a su entera disposición en caso de que requieran mayor información respecto del tema aquí discutido. Para ello los invitamos a que nos contacten en los correos electrónicos que aparecen abajo.

Este boletín fue preparado conjuntamente por Alfredo Kupfer Domínguez ([akupfer@sanchezdevanny.com](mailto:akupfer@sanchezdevanny.com)); y David Eugenio Puente Tostado ([dpt@sanchezdevanny.com](mailto:dpt@sanchezdevanny.com)) con apoyo de Eduardo Enrique González Ibarra ([eduardo.gonzalez@sanchezdevanny.com](mailto:eduardo.gonzalez@sanchezdevanny.com)).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Grupo de Práctica de Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Nuestra práctica proporciona asesoría a clientes para el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, diseñando estrategias con el fin de minimizar potenciales riesgos. También brindamos soporte a las áreas de recursos humanos en asuntos de su operación del día a día, así como apoyo en transacciones y transferencia de empleados. Así mismo, asesoramos a las empresas en materia de contratación colectiva, negociando eficazmente contratos colectivos en diversas ramas de industria. En nuestra práctica damos asesoría a nuestros clientes en la preparación y documentación de procesos migratorios para ejecutivos de primer nivel y sus familias.

### Contacto

Alfredo Kupfer Domínguez  
[akupfer@sanchezdevanny.com](mailto:akupfer@sanchezdevanny.com)

David Puente Tostado  
[dpt@sanchezdevanny.com](mailto:dpt@sanchezdevanny.com)

#### Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

#### Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

#### Querétaro:

Bld. Bernardo Quintana #7001  
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090  
Querétaro, Qro.  
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eserverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.